

Ministerio de Economía

S^a.G. de Política Económica y Defensa de la Competencia

Subdirección General de Concentraciones

Decisión Consejo de Ministros

Acuerdo de Consejo de Ministros de 14/12/2001, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide no oponerse a la operación de concentración económica consistente en la constitución de la empresa en participación AUTOCLUB IBEROAMERICANO, S.A., por REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. (REPSOL) y REAL AUTOMÓVIL CLUB DE ESPAÑA (RACE)

VISTA: la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia por parte de REPSOL y RACE, según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, referente al proyecto de operación de concentración económica consistente en la constitución de la empresa en participación AUTOCLUB IBEROAMERICANO, S.A., por parte REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. del Grupo REPSOL, y REAL AUTOMÓVIL CLUB DE ESPAÑA (RACE).

RESULTANDO: que, por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia (Servicio de Defensa de la Competencia) se procedió a la formalización del consiguiente expediente N-187 elevando propuesta acompañada de informe al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, quién, conforme a lo establecido en el artículo 15 bis de la ley 16/1989, resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia por entender que de la operación podría resultar una posible obstaculización del mantenimiento de la competencia efectiva.

RESULTANDO: que, el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido Dictamen que ha sido incorporado al expediente y tenido en cuenta por este Consejo para dictar el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO: que, según el artículo 17 de la Ley 17/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, corresponde al Gobierno a propuesta del Ministro de Economía, decidir sobre la procedencia de la operación de concentración de que se trate, pudiendo subordinar su aprobación a la observancia de condiciones;

VISTA la normativa de aplicación.

El CONSEJO DE MINISTROS, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía,

ACUERDA: no oponerse a la operación de concentración consistente en la creación de la empresa en participación AUTOCLUB IBEROAMERICANO, S.A., por parte REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A. y REAL AUTOMÓVIL CLUB DE ESPAÑA (RACE).